

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 75  
SERIE 2021-2022**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 17 de mayo de 2022

**RESOLUCIÓN**

**RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$30,200,000 EN UN PAGARÉ DE REFINANCIAMIENTO DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2022, SERIE A, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PAGARÉ COMO UNA OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL PARA EL PAGO PUNTUAL DE LOS CUALES LA BUENA FE, EL CRÉDITO Y EL PODER ILIMITADO DE IMPONER CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN HAN SIDO COMPROMETIDOS CON UN PRIMER GRAVAMEN ESTATUTARIO; PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE UN ACUERDO DE COMPRAVENTA PARA LA VENTA PRIVADA DE DICHO PAGARÉ A BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; PARA AUTORIZAR LA AUTENTICACIÓN Y ENTREGA DE DICHO PAGARÉ; Y PARA OTROS FINES.**

1 **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL (la “Legislatura”) DEL MUNICIPIO**  
2 **AUTÓNOMO DE SAN JUAN, PUERTO RICO (el “Municipio”) que:**

3  
4 **Sección 1.** La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinación y por la presente  
5 declara:

- 6  
7 (a) Los propósitos para los cuales el “Pagaré de Refinanciamiento de Obligación  
8 General Municipal de 2022, Serie A” (el “Pagaré”) autorizado por esta resolución ha  
9 de ser emitido y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho Pagaré para  
10 financiar parcialmente cada uno de dichos propósitos son como sigue:

11

<u>PROPÓSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
1. Financiamiento del Pagaré de Obligación Especial de 2014, Serie A (el “Pagaré Original”), autorizado mediante la Resolución Número 22, Serie 2014-2015	\$30,000,000.00
2. Cargo Agente Fiscal - AAFAF	\$106,203.21
3. Gastos Legales	\$35,000.00
4. Cargo por Originación	\$50,000.00
5. Otros Gastos	\$8,796.79
<b>Total</b>	<b>\$30,200,000.00</b>

- 12  
13 (b) Será condición a la emisión del Pagaré que la Autoridad de Asesoría Financiera y  
14 Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”) haya aprobado la emisión del Pagaré y  
15 certificado que el Municipio tiene margen prestatario disponible para emitir el  
16 Pagaré y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses  
17 sobre el Pagaré, según venzan los pagos, como una obligación general municipal  
18 para el pago puntual de los cuales la buena fe, el crédito y el poder ilimitado de  
19 imponer contribuciones del Municipio han sido gravados, cedidos y comprometidos  
20 con un primer gravamen estatutario.

- 21 (c) La deuda total del Municipio por concepto de bonos, pagarés e instrumentos de  
22 deuda, incluyendo el Pagaré por la presente autorizado, no excede limitación alguna  
23 impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y

1 las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 107 de  
2 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (el  
3 “Código Municipal”).

4 (d) El Municipio ha confirmado, y será una condición para la emisión del Pagaré, el que  
5 AAFAF confirme mediante la aprobación que la emisión del Pagaré cumple con los  
6 requisitos del Artículo 7.283(a) del Código Municipal basado en que el principal del  
7 Pagaré, junto al principal por pagar de todas las demás obligaciones evidenciadas  
8 por bonos o pagarés de obligación general municipal vigentes del Municipio no  
9 excede el 10% del valor total de la tasación de la propiedad situada en el Municipio,  
10 y (ii) la emisión del Pagaré cumple con los requisitos del Artículo 7.269 del Código  
11 Municipal en relación a su valor presente y/o redunda en el mejor interés del  
12 Municipio al proveer un ahorro neto y/o beneficio en el flujo de efectivo para cubrir  
13 las operaciones del Municipio.

14 (e) Será una condición adicional para la emisión del Pagaré, el que la Junta de  
15 Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico apruebe la emisión del  
16 Pagaré según lo requiere la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad  
17 Económica de Puerto Rico, Ley Púb. Núm. 114-187 (la “Ley Promesa”).

18 **Sección 2.** Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el  
19 apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión del  
20 Pagaré por la suma principal de \$30,200,000, a tenor con las disposiciones de la Ley de  
21 Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de  
22 Puerto Rico, incluyendo el Código Municipal. El Pagaré será negociable, fechado el día en  
23 que se emita, y emitido como un Pagaré registrado sin cupones. El Pagaré tendrá la  
24 amortización de principal, y los plazos de principal del Pagaré serán pagaderos en las fechas  
25 y vencerán, según una de las opciones que se establece en el Anejo A de esta Resolución, a  
26 ser determinado por el Alcalde previo a la emisión del Pagaré. El Pagaré será designado

1 como “Pagaré de Refinanciamiento de Obligación General de 2022, Serie A, del Municipio  
2 Autónomo de San Juan.”

3 El Pagaré devengará intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a una de las  
4 siguientes tasas (en adelante, la “Tasa Aplicable”), según sea determinado por el Alcalde previo a la  
5 emisión del Pagaré basado en algunas de las siguientes alternativas: (i) una tasa de interés anual fija  
6 de 7.41%, dependiendo de la fecha de vencimiento que escoja el Alcalde previo a la emisión del  
7 Pagaré; (ii) una tasa de interés anual fija de 7.56%, dependiendo de la fecha de vencimiento que  
8 escoja el Alcalde previo a la emisión del Pagaré; o (iii) una tasa de interés anual fluctuante que será  
9 igual a 1.50% sobre la Tasa Base (*Prime Rate*), y cada cambio en la Tasa Base (*Prime Rate*) resultará  
10 en un cambio en la Tasa Aplicable que será efectivo simultáneamente con el cambio correspondiente  
11 en la Tasa Base (*Prime Rate*), disponiéndose, sin embargo, que la Tasa Aplicable nunca será menor a  
12 4.75%. Para propósitos de esta Resolución y en caso de que la Tasa Aplicable sea una tasa de interés  
13 anual fluctuante, la “Tasa Base” (*Prime Rate*) significa para cualquier día, una tasa de interés variable  
14 igual a la tasa anunciada de tiempo en tiempo en la edición impresa del Wall Street Journal, sección  
15 de “*Money Rates*” como la tasa de interés básica para los Estados Unidos o “*US Prime Rate*”, vigente  
16 para ese día. En caso de que la Tasa Aplicable sea una tasa de interés anual fluctuante, cada cambio  
17 en la Tasa Base será efectivo a partir de la fecha en que dicho cambio se anuncie públicamente. En  
18 caso de que la Tasa Aplicable sea una tasa de interés anual fluctuante, en ningún caso la tasa de  
19 interés que sea devengada por el Pagaré podrá exceder el máximo autorizado por ley. En caso de que  
20 la Tasa Aplicable sea una tasa de interés anual fluctuante, de ocurrir esta situación, la Tasa Aplicable  
21 del Pagaré será igual a la tasa máxima permitida por ley hasta tanto la Tasa Aplicable sea igual a o  
22 menor que la tasa máxima permitida por ley y en ese caso el Pagaré continuará devengando intereses  
23 a la tasa máxima permitida por ley hasta que el tenedor del Pagaré recobre la diferencia entre la tasa  
24 máxima permitida por ley y la Tasa Aplicable que el Pagaré hubiese devengado si no fuera por esta  
25 limitación. En caso de un evento de incumplimiento referente al Pagaré o bajo el Acuerdo de  
26 Compraventa del Pagaré (según se define más adelante), el Pagaré devengará intereses a partir de la

1 fecha del evento de incumplimiento y hasta que el evento de incumplimiento sea curado o subsanado  
2 por el Municipio a una tasa anual fluctuante igual a 2.00% sobre la Tasa Aplicable.

3 Los intereses sobre el Pagaré serán pagaderos semestralmente hasta su vencimiento, el 1 de  
4 enero y el 1 de julio de cada año, comenzando en el 1 de julio de 2022 o el 1 de enero de 2023, lo que  
5 ocurra primero luego de la emisión del Pagaré. Los intereses del Pagaré serán calculados a base de  
6 un año de trescientos sesenta (360) días y doce (12) meses de treinta (30) días cada uno.

7 **Sección 3.** Tanto el principal como los intereses sobre el Pagaré serán pagaderos en  
8 cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en la fecha de su pago, sea  
9 moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El plazo final de principal del  
10 Pagaré será pagadero a la presentación y entrega de este en la oficina del Municipio o cualquier  
11 agente pagador que sea designado por el alcalde del Municipio para su pago. Los pagos de principal  
12 e intereses sobre el Pagaré serán efectuados a la persona que aparece en los libros de registro del  
13 Municipio, o de cualquier persona o entidad que sea designada por el Municipio como agente  
14 registrador del Pagaré, como dueño registrado de éste luego de horas laborables en la fecha o fechas  
15 que se establecen bajo la Sección 4 de esta Resolución que preceda a la fecha de pago  
16 correspondiente. Dichos pagos serán pagaderos mediante cheque, transferencia electrónica o  
17 cualquier otra forma legal de pago.

18 El Pagaré estará sujeto a aceleración por incumplimiento y a aquellas redenciones  
19 mandatorias y opcionales que se especifican en la forma del Pagaré incluido en la Sección 4 de esta  
20 Resolución y en el Acuerdo de Compraventa (“*Note Purchase Agreement*”) que se menciona en la  
21 Sección 10 de esta Resolución, según dichos documentos sean aprobados por el Alcalde.

22 **Sección 4.** El Pagaré será firmado por, o tendrá la firma en facsímile de, el Alcalde y el  
23 sello oficial del Municipio, o un facsímile de dicho sello, será estampado en el Pagaré. El Pagaré será  
24 firmado por, o tendrá la firma en facsímile de, el Secretario del Municipio. Una de las dos (2) firmas,  
25 ya sea la del Alcalde o la del Secretario, deberá ser de puño y letra del firmante. El Pagaré será  
26 sustancialmente en la forma siguiente, sujeto a aquellas enmiendas y cambios que sean aprobados por

1 el Alcalde previo a la emisión del Pagaré, siendo la firma del Pagaré por el Alcalde evidencia  
2 afirmativa de la aprobación por el Alcalde de los cambios y enmiendas a la forma del Pagaré que se  
3 hace formar parte de esta Resolución:

4 “Núm. RA-\_\_\_\_ \$30,200,000

5  
6 Estados Unidos de América  
7 Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
8 MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
9 Pagaré de Refinanciamiento de Obligación General de 2022, Serie A

10

11 El Municipio Autónomo de San Juan, Puerto Rico (el “Municipio”), un cuerpo político y  
12 jurídico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete  
13 por la presente pagar a BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, la suma de principal de  
14 \$30,200,000, en [cinco (5) / siete (7) / ocho (8)] plazos anuales consecutivos de principal, cada plazo  
15 por la suma que se establece en el Anejo A de este Pagaré, pagaderos el 1 de julio de cada año,  
16 comenzando el 1 de julio de 2022, hasta el pago final del balance de principal de este Pagaré que  
17 vencerá y será pagadero el 1 de julio de [2026 / 2028 / 2029]. En todo caso, cualquier balance  
18 adeudado de este Pagaré vencerá y será pagadero en su totalidad el 1 de julio de [2026 / 2028 / 2029].

19

20 El balance de principal de este Pagaré devengará intereses desde la fecha en que se emita hasta su  
21 pago final a una tasa de interés anual [fluctuante / fija] según se establece en este Pagaré, hasta el  
22 pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el  
23 1 de enero y el 1 de julio de cada año, comenzando el [julio/enero] de [2022/2023], y en la fecha de  
24 vencimiento de este Pagaré.

25

26 El balance de principal de este Pagaré devengará intereses desde la fecha en que se emita  
27 hasta su pago final a una tasa de interés anual [fluctuante (en adelante, la “Tasa Aplicable”) que será  
28 igual a 1.50% sobre la Tasa Base (*Prime Rate*), y cada cambio en la Tasa Base (*Prime Rate*) resultará  
29 en un cambio en la Tasa Aplicable que será efectivo simultáneamente con el cambio correspondiente  
30 en la Tasa Base (*Prime Rate*); disponiéndose, sin embargo, que la Tasa Aplicable nunca será menor a  
31 4.75%. Para propósitos de este Pagaré, la “Tasa Base” (*Prime Rate*) significa para cualquier día, una  
32 tasa de interés variable igual a la tasa anunciada de tiempo en tiempo en la edición impresa del Wall  
33 Street Journal, sección de “*Money Rates*” como la tasa de interés básica para los Estados Unidos o  
34 “*US Prime Rate*”, vigente para ese día. Cada cambio en la Tasa Base será efectivo a partir de la fecha  
35 en que dicho cambio se anuncie públicamente. En ningún caso la tasa de interés que sea devengada  
36 por este Pagaré podrá exceder el máximo autorizado por ley. En ese caso, la Tasa Aplicable de este  
37 Pagaré será igual a la tasa máxima permitida por ley hasta tanto la Tasa Aplicable sea igual a o menor  
38 que la tasa máxima permitida por ley y en ese caso este Pagaré continuará devengando intereses a la  
39 tasa máxima permitida por ley hasta que el tenedor de este Pagaré recobre la diferencia entre la tasa  
40 máxima permitida por ley y la Tasa Aplicable que este Pagaré hubiese devengado si no fuera por esta  
41 limitación. / fija de 7.41% / 7.56% (en adelante, la “Tasa Aplicable”). En caso de un evento de  
42 incumplimiento referente a este Pagaré o bajo el Acuerdo de Compraventa de este Pagaré, este  
43 Pagaré devengará intereses a partir de la fecha del evento de incumplimiento y hasta que el evento de  
44 incumplimiento sea curado o subsanado por el Municipio a una tasa anual fluctuante igual a 2.00%  
45 sobre la Tasa Aplicable.

46

47 Tanto el principal de, como los intereses sobre, este Pagaré serán pagaderos en moneda de los  
48 Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el  
pago de deudas públicas y privadas. El último pago de principal de este Pagaré será pagadero a la

1 presentación y entrega de este en la oficina del alcalde o la alcaldesa del Municipio o mediante el uso  
2 de un agente pagador designado por éste. Los pagos de principal e intereses sobre este Pagaré serán  
3 efectuados a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un agente  
4 registrador designado por el Municipio, como dueño registrado luego de horas laborables el 15 de  
5 diciembre o 15 de junio (aunque no sean días laborables) que preceda a la fecha de pago  
6 correspondiente. Dichos pagos serán efectuados mediante cheque, transferencia electrónica o  
7 cualquier otra forma legal de pago. Los intereses sobre este Pagaré serán calculados a base de un año  
8 de trescientos sesenta (360) días y doce (12) meses de treinta (30) días cada uno.  
9

10 Este Pagaré evidencia una obligación general del Municipio para el pago puntual de los  
11 cuales la buena fe, el crédito y el poder ilimitado del Municipio de imponer contribuciones quedan  
12 comprometidos, empeñados y gravados con un primer gravamen estatutario para el pago puntual del  
13 principal de, y de los intereses sobre, este Pagaré, según vengan los mismos.  
14

15 Este Pagaré es uno debidamente autorizado y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo  
16 todos los requisitos de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de  
17 Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el “Código  
18 Municipal de Puerto Rico” (el “Código Municipal”), y en virtud de la Resolución Número \_\_\_\_, Serie  
19 2021-2022 (en adelante, la “Resolución”) autorizando la emisión de este Pagaré, adoptada por la  
20 Legislatura del Municipio. La emisión de este Pagaré ha sido aprobada por la Autoridad de Asesoría  
21 Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. El dueño de este Pagaré acepta todas las disposiciones  
22 de la Resolución con la entrega de este.  
23

24 Este Pagaré está sujeto a redención opcional en su totalidad o parcialmente, a opción del  
25 Municipio, a los siguientes precios (expresados como un por ciento de la cantidad del principal a ser  
26 redimido o prepagado), más intereses acumulados hasta la fecha de redención sobre la cantidad de  
27 principal a ser redimida o prepagada, como sigue:  
28

<u>Período de Redención</u>	<u>Prima de Redención</u>
Fecha de Cierre hasta 30/06/2025, inclusive	102%
01/07/2025 hasta 30/06/2028, inclusive	101%
01/07/2028 hasta su vencimiento final	100%

29 disponiéndose, sin embargo, que el Municipio no tendrá que pagar tales primas de redención si el  
30 Municipio redime o prepaga el Pagaré con la contribución adicional especial y/o sus fondos  
31 operacionales. [Los periodos de redención serán ajustados para reflejar las fechas en que los plazos  
32 de principal serán pagaderos según la opción que escoja el Alcalde previo a la emisión del Pagaré y  
33 según se establecen en el Anejo A de la Resolución.]  
34  
35

36 El mecanismo para la notificación en caso de redención de este Pagaré y la forma de  
37 redención será según se establece en el Acuerdo de Compraventa.  
38

39 Este Pagaré está sujeto a redención mandatoria en su totalidad, a un precio igual al balance  
40 adeudado de principal de este Pagaré más los intereses acumulados y no pagados hasta la fecha de  
41 redención, sin prima de redención, inmediatamente en caso de notificación por parte del tenedor de  
42 este Pagaré al Municipio, al Agente Registrador (según se define más adelante), si alguno, y a la  
43 Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, de que ha ocurrido cualquiera de  
44 los siguientes eventos de incumplimiento: (i) que el Municipio deje de pagar el principal de, o los  
45 intereses sobre, este Pagaré en las fechas acordadas; (ii) si ocurre un incumplimiento de cualquier  
46 otra obligación financiera o deuda del Municipio (“*cross-default*”), incluyendo cualquier deuda u  
47 obligación financiera del Municipio a favor de cualquier tenedor de este Pagaré; (iii) que el

1 Municipio no cumpla según establecido con cualquiera de los acuerdos, obligaciones y condiciones  
2 (A) bajo el Acuerdo de Compraventa (“*Note Purchase Agreement*”) con fecha de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
3 de 2022 (el “Acuerdo de Compraventa”) entre el Municipio, la entidad nombrada por el Alcalde  
4 como agente registrador de este Pagaré (el “Agente Registrador”), si alguna, y Banco Popular de  
5 Puerto Rico, como comprador inicial de este Pagaré, (B) bajo este Pagaré, (C) bajo la Resolución, o  
6 (D) bajo el Código Municipal, y tal incumplimiento no sea remediado dentro de treinta (30) días  
7 siguientes al aviso por escrito del tenedor de este Pagaré al Municipio, al Agente Registrador, si  
8 alguno, y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, sobre dicho  
9 incumplimiento y solicitando que se proceda a remediar el mismo, a menos de que el Municipio y el  
10 tenedor de este Pagaré acuerden por escrito a una extensión de ese término antes de que expire el  
11 mismo; (iv) que cualquier representación o garantía pactada por el Municipio, o cualquier certificado  
12 emitido por el Municipio de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Compraventa resulte  
13 ser, a juicio del tenedor de este Pagaré, falsa o engañosa en algún aspecto material a la fecha de la  
14 representación o garantía o en la fecha en que se entregue el certificado; (v) que un tribunal con  
15 jurisdicción competente emita una orden o sentencia final e inapelable de que este Pagaré es ilegal o  
16 inexigible, o que la emisión de este Pagaré es ilegal o inexigible, o que la emisión de este Pagaré  
17 constituye una violación por parte del Municipio de cualquier ley, regla o reglamento, o cualquier  
18 orden de cualquier tribunal, agencia gubernamental o instrumentalidad pública, o cualquier  
19 instrumento público o acuerdo de préstamo (incluyendo los documentos legales relacionados a la  
20 transacción) aplicables al Municipio o a tal emisión; (vi) que cualquier disposición de cualquier  
21 documento de esta transacción que afecte la obligación del Municipio a pagar el principal e interés de  
22 este Pagaré se declare inexigible o nulo o inválido en una orden final e inapelable de un tribunal con  
23 jurisdicción competente, o la validez y cumplimiento se impugne por el Municipio en un proceso  
24 administrativo o judicial, o cualquier disposición de cualquier documento relacionado a esta  
25 transacción en cualquier momento por cualquier razón cese de ser válido y exigible contra el  
26 Municipio o se declare inexigible o nulo e inválido por un tribunal o una agencia o instrumentalidad  
27 gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Municipio, o la validez y cumplimiento del mismo se  
28 impugne por el Municipio en un procedimiento judicial o administrativo; (vii) si ocurre un cambio  
29 material adverso (“*material adverse change*”) en las operaciones, activos, prospectos o condición del  
30 Municipio (financiera o de cualquier tipo) que a juicio del tenedor de este Pagaré pueda afectar la  
31 habilidad del Municipio de cumplir con sus obligaciones financieras o de pagar este Pagaré; (viii) que  
32 se emita una o más sentencias contra el Municipio que requieran el pago de dinero por parte del  
33 Municipio que se pudiera anticipar vaya a tener un efecto material adverso sobre las operaciones,  
34 propiedades, activos, pasivos, prospectos o condición del Municipio; (ix) que el Municipio sea  
35 declarado o inicie una quiebra, insolvencia, reorganización o compensación a deudores, incluyendo  
36 bajo el Título III de la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto  
37 Rico, Ley Púb. Núm. 114-187 (la “Ley Promesa”), que continúe sin desestimar por noventa (90) días,  
38 o el Municipio tomara cualquier acción para solicitar o iniciar o consienta o apruebe cualquiera de los  
39 actos antes mencionados, o el Municipio no pudiera o admitiera por escrito su inhabilidad de pagar  
40 sus deudas; (x) que se determine por cualquier tribunal o ente gubernamental con jurisdicción que el  
41 Municipio no es capaz de cumplir o no tiene la capacidad, habilidad, autoridad o el poder para  
42 cumplir con sus obligaciones financieras, incluyendo con este Pagaré; (xi) que se declare una  
43 moratoria en el pago de cualquiera las obligaciones financieras del Municipio que incluya los pagos  
44 bajo este Pagaré; (xii) que se inicie un proceso, con o sin el consentimiento del Municipio, con el  
45 propósito de modificar o ajustar las deudas y reclamaciones de los acreedores del Municipio, basado  
46 en cualquier ley existente o que se adopte luego de que se emita este Pagaré, incluyendo la Ley  
47 Promesa; (xiii) que cualquier ley, reglamento, regla, política pública o tratado sea aprobado o entre en  
48 vigor, o cualquier cambio en la administración, interpretación, implementación o aplicación de  
49 cualquier ley, reglamento, regla, política pública o tratado, ocurra luego de la fecha de emisión de  
50 este Pagaré que, a juicio de cualquier tenedor de este Pagaré, afecte el flujo de efectivo o ingresos del  
51 Municipio o la habilidad del Municipio de pagar el principal o los intereses sobre este Pagaré o el



1 gravamen estatutario bajo el Código Municipal sobre las contribuciones inmuebles del Municipio o  
2 que razonablemente se pudiera anticipar vaya a tener un efecto material adverso sobre las  
3 operaciones, propiedades, activos, pasivos, prospectos o condición financiera del Municipio; (xiv)  
4 que el Municipio no radique el Acuerdo de Compraventa en la Oficina del Contralor de Puerto Rico  
5 dentro del término dispuesto en el Acuerdo de Compraventa; o (xv) que el Municipio viole la Ley de  
6 Seguridad de los Ingresos de Jubilación para los Empleados (conocida por sus siglas en inglés  
7 ERISA). Cada uno de los eventos descritos en este párrafo constituye un “evento de  
8 incumplimiento”.

9  
10 En caso de que ocurra cualquier “evento de incumplimiento”, el tenedor de este Pagaré  
11 podrá, mediante notificación escrita al Municipio, al Agente Registrador, si alguno, y la Autoridad de  
12 Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, declarar el balance de principal de este Pagaré  
13 y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se pague el principal de este Pagaré en  
14 su totalidad, inmediatamente vencidos y pagaderos, en cuyo caso el balance de principal de este  
15 Pagaré y dichos intereses quedarán inmediatamente vencidos y pagaderos, sin presentación,  
16 demanda, protesto o cualquier otra notificación, a todo lo cual el Municipio renuncia expresamente;  
17 proveyéndose que en el caso de que ocurra cualquiera de los eventos de incumplimiento bajos las  
18 Secciones (ix), (x), (xi) y (xii) del párrafo anterior, el balance de principal y los intereses devengados  
19 y no pagados de este Pagaré quedarán automáticamente vencidos en su totalidad.

20  
21 Por la presente se certifica y se hace constar: (i) que todas las aprobaciones, condiciones y  
22 requisitos impuestos por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las leyes  
23 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con  
24 anterioridad a y al momento de emitirse este Pagaré han sucedido, existen y se han ejecutado a su  
25 debido tiempo en la forma y manera requeridas por ley; y (ii) que la deuda pública total del  
26 Municipio que constituye una obligación general del Municipio, incluyendo este Pagaré, no excede  
27 limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico, la Constitución del  
28 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Código Municipal u otras leyes del Estado Libre Asociado  
29 de Puerto Rico.

30  
31 **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el Municipio Autónomo de San Juan, Puerto Rico, ha  
32 firmado este Pagaré por su Alcalde y ha estampado su Sello Oficial en el mismo y el Secretario del  
33 Municipio ha certificado la firma de este Pagaré, a la fecha de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

34  
35  
36 \_\_\_\_\_  
Alcalde

37 (Sello)

38  
39 Certificado:

40  
41 \_\_\_\_\_  
42 Secretario del Municipio

1 **[Certificado de Autenticación]**

2 Este es el Pagaré emitido bajo los términos del Acuerdo de Compraventa.

3  
4  
5 \_\_\_\_\_  
6 Agente Registrador

7  
8  
9 Fecha de Autenticación:  
10 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

11 Por: \_\_\_\_\_  
12 [Oficial Autorizado]

13  
14  
15 ANEJO A DEL PAGARÉ DE REFINANCIAMIENTO DE OBLIGACIÓN GENERAL DE  
16 2022, SERIE A, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
17

Fecha de Pago	Pago de Principal
---------------	-------------------

18 Total \_\_\_\_\_ \$30,200,000”

19 **Sección 5.** Según se establece en el Código Municipal, el Pagaré será negociable y no se  
20 impondrá cargo alguno a ningún tenedor del Pagaré por el privilegio de registro y traspaso aquí  
21 concedido.

22 **Sección 6.** La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones  
23 ilimitadas quedan empeñados y comprometidos con un primer gravamen estatutario para el pago  
24 puntual del principal de, y de los intereses sobre, el Pagaré emitido bajo las disposiciones de esta  
25 Resolución, según venzan los mismos.

26 **Sección 7.** El Municipio se obliga mediante esta Resolución a imponer una contribución  
27 adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente  
28 para el pago, junto con los otros fondos del Municipio que están disponibles en el Fondo de

1 Redención establecido bajo el Código Municipal, del principal de y los intereses sobre el Pagaré  
2 autorizado mediante esta Resolución, según venzan dichos pagos. Los dineros que se recauden de  
3 esta contribución adicional especial serán utilizados exclusivamente por el Municipio para el pago del  
4 principal de y los intereses sobre el Pagaré y las demás obligaciones generales del Municipio que  
5 hayan sido emitidas y estén en circulación. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este  
6 requisito de la imposición de una contribución adicional especial para el pago de las obligaciones  
7 generales mediante la Resolución Núm. \_\_\_\_\_, Serie \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de  
8 \_\_\_\_\_, la cual impone una contribución adicional especial anual de \_\_\_\_\_ sobre el valor  
9 tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del  
10 Municipio. Esta contribución adicional especial será cobrada y depositada por el Centro de  
11 Recaudación de Ingresos Municipales (“CRIM”) en el Fondo de Redención del Municipio, según se  
12 establece en el Código Municipal. El principal de y los intereses devengados por el Pagaré serán  
13 pagados del producto de dicha contribución adicional especial, de cualesquiera otros fondos  
14 disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro  
15 ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 7.284 del Código Municipal.

16 **Sección 8.** El Municipio acuerda cumplir con las leyes del Estado Libre Asociado de  
17 Puerto Rico para que los intereses devengados por el Pagaré estén exentos en todo momento de  
18 contribuciones sobre ingresos en Puerto Rico. El Municipio mediante esta Resolución se obliga a  
19 cumplir con todas las disposiciones del Código Municipal que son aplicables al Pagaré autorizado  
20 mediante esta Resolución, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de  
21 Puerto Rico lo permitan.

22 **Sección 9.** El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena  
23 que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación de Resolución, sustancialmente en la  
24 forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la  
25 colocación de dicho aviso en por lo menos dos (2) sitios públicos en el Municipio:

26 **AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN**

1  
2 La Resolución Número \_\_\_\_, Serie 2021-2022, intitulada “**RESOLUCIÓN DE LA**  
3 **LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN**  
4 **JUAN, PUERTO RICO, AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$30,200,000 EN**  
5 **UN PAGARÉ DE REFINANCIAMIENTO DE OBLIGACIÓN GENERAL**  
6 **MUNICIPAL DE 2022, SERIE A, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN**  
7 **JUAN, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL**  
8 **PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PAGARÉ COMO UNA**  
9 **OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL PARA EL PAGO PUNTUAL DE**  
10 **LOS CUALES LA BUENA FE, EL CRÉDITO Y EL PODER ILIMITADO DE**  
11 **IMPONER CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN**  
12 **JUAN HAN SIDO COMPROMETIDOS CON UN PRIMER GRAVAMEN**  
13 **ESTATUTARIO; PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA**  
14 **DE UN ACUERDO DE COMPRAVENTA PARA LA VENTA PRIVADA DE**  
15 **DICHO PAGARÉ A BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; PARA**  
16 **AUTORIZAR LA AUTENTICACIÓN Y ENTREGA DE DICHO PAGARÉ; Y**  
17 **PARA OTROS FINES”**, ha sido aprobada por la Legislatura Municipal de San  
18 Juan el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022 y aprobada por el Alcalde de San Juan el \_\_ de  
19 \_\_\_\_\_ de 2022.

20  
21 Esta Resolución entrará en vigor en el décimo (10mo) día a partir de la  
22 fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación.

23  
24 Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser  
25 planteado, ni la validez de la Resolución aprobada o cualesquiera de sus  
26 disposiciones o del pagaré, o las disposiciones en la Resolución para el pago de tal  
27 pagaré, podrán ser cuestionadas bajo circunstancia alguna en cualquier tribunal,  
28 excepto en una acción o procedimiento que se inicie ante un tribunal con  
29 jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este  
30 Aviso de Aprobación.

31  
32 Por disposición del Artículo 7.277 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de  
33 2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

34  
35  
36 \_\_\_\_\_  
37 Secretario del Municipio Autónomo  
38 de San Juan, Puerto Rico

39 **Sección 10.** Según se dispone en el párrafo (a)(2) del Artículo 7.289 del Código  
40 Municipal, se autoriza la venta del Pagaré en venta privada a Banco Popular de Puerto Rico. La  
41 venta privada del Pagaré se efectuará por el Municipio mediante un Acuerdo de Compraventa (“*Note*  
42 *Purchase Agreement*”) sustancialmente en la forma que sea aprobada por el Alcalde, la firma de  
43 dicho Acuerdo de Compraventa (“*Note Purchase Agreement*”) por el Alcalde siendo evidencia  
44 afirmativa de la aprobación por el Alcalde de dicho acuerdo. Se autoriza al Alcalde a firmar el

1 Acuerdo de Compraventa (“*Note Purchase Agreement*”) con Banco Popular de Puerto Rico,  
2 proveyéndose que el precio de venta del Pagaré será igual a la cantidad inicial de principal del Pagaré  
3 (“*par amount*”) en la fecha en que se emita y que Banco Popular de Puerto Rico deberá cumplir con  
4 los términos y condiciones del Artículo 7.289(a)(2) del Código Municipal sobre el depósito requerido  
5 para formalizar la compraventa del Pagaré.

6 **Sección 11.** El otorgamiento y entrega de dicho Acuerdo de Compraventa (“*Note*  
7 *Purchase Agreement*”) a ser otorgado entre el Municipio, la entidad nombrada por el Alcalde como  
8 agente de custodia, si alguna, y Banco Popular de Puerto Rico, como comprador del Pagaré, por la  
9 presente se autoriza, y dicho Acuerdo de Compraventa (“*Note Purchase Agreement*”) será  
10 sustancialmente en la forma que apruebe el Alcalde. El otorgamiento del Acuerdo de Compraventa  
11 (“*Note Purchase Agreement*”) por el Alcalde será evidencia afirmativa de dicha aprobación.

12 **Sección 12.** Por la presente se delega al Alcalde del Municipio la facultad de nombrar la  
13 entidad que actuará como el agente de custodia (“*custodian*”) y agente registrador (“*transfer agent*”) y  
14 del Pagaré bajo el Acuerdo de Compraventa (“*Note Purchase Agreement*”), y dicha entidad tendrá los  
15 poderes, derechos, autoridad, inmunidades y exenciones que se detallan en el Acuerdo de  
16 Compraventa (“*Note Purchase Agreement*”) otorgado conforme a los términos de esta Resolución.

17 **Sección 13.** El Pagaré será en la forma y deberá otorgarse de la manera que se provee en  
18 el Acuerdo de Compraventa (“*Note Purchase Agreement*”) y en esta Resolución.

19 **Sección 14.** Los dineros producto de la venta del Pagaré deberán ser desembolsados y  
20 utilizados de acuerdo con los términos del Acuerdo de Compraventa (“*Note Purchase Agreement*”) y  
21 la Sección 1 de esta Resolución.

22 **Sección 15.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son  
23 independientes y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta Resolución fuera  
24 declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no  
25 afectará la validez de cualquier otra de las disposiciones restantes.

1           **Sección 16.**    Toda ordenanza o resolución o parte de esta que estuviere en conflicto con  
2 las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto pueda  
3 existir.

4           **Sección 17.**    Esta Resolución entrará en vigor luego de la publicación del Aviso de  
5 Aprobación de Resolución requerido por la Sección 9 de esta Resolución y después de transcurrido el  
6 término de diez (10) días a partir de dicha publicación, según establecido bajo el Código Municipal.

7           **Sección 18.**    Se ordena al Director de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan,  
8 Puerto Rico a que le envíe copia de esta Resolución a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia  
9 Fiscal de Puerto Rico y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, y a que coordine la  
10 aprobación del empréstito autorizado mediante esta Resolución por la Junta de Supervisión y  
11 Administración Financiera para Puerto Rico, según lo requiere la Ley Promesa.

12



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

**CERTIFICACIÓN**

**CERTIFICO** que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. \_\_\_\_\_, Serie 2021-2022, adoptada por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en su sesión celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, intitulada:

**“RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$30,200,000 EN UN PAGARÉ DE REFINANCIAMIENTO DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2022, SERIE A, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PAGARÉ COMO UNA OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL PARA EL PAGO PUNTUAL DE LOS CUALES LA BUENA FE, EL CRÉDITO Y EL PODER ILIMITADO DE IMPONER CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN HAN SIDO COMPROMETIDOS CON UN PRIMER GRAVAMEN ESTATUTARIO; PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE UN ACUERDO DE COMPRAVENTA PARA LA VENTA PRIVADA DE DICHO PAGARÉ A BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; PARA AUTORIZAR LA AUTENTICACIÓN Y ENTREGA DE DICHO PAGARÉ; Y PARA OTROS FINES.”**

**SE CERTIFICA**, además, que dicha Resolución fue adoptada por 2/3 de los miembros de la Legislatura Municipal de San Juan con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, y para someter a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio Autónomo San Juan hoy día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(Sello Oficial)

---

Secretario  
Legislatura Municipal de  
San Juan, Puerto Rico

---

Presidente  
Legislatura Municipal de  
San Juan, Puerto Rico



**TABLA DE AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DEL PAGARÉ**

**Pagaré de Refinanciamiento de Obligación General de 2022,  
Serie A**

Eight (8) Year payment plan under fluctuating rate		Seven (7) Year payment plan under fixed interest rate		Five (5) Year payment plan under fixed interest rate	
Fecha de Pago	Pago de Principal	Fecha de Pago	Pago de Principal	Fecha de Pago	Pago de Principal
1/7/2022	\$1,425,000	1/7/2022	\$1,425,000	1/7/2022	\$1,425,000
1/7/2023	\$1,550,000	1/7/2023	\$1,550,000	1/7/2023	\$1,550,000
1/7/2024	\$1,675,000	1/7/2024	\$1,675,000	1/7/2024	\$1,675,000
1/7/2025	\$1,795,000	1/7/2025	\$1,795,000	1/7/2025	\$1,795,000
1/7/2026	\$1,850,000	1/7/2026	\$1,850,000	1/7/2026	\$23,755,000
1/7/2027	\$1,970,000	1/7/2027	\$1,970,000	----	
1/7/2028	\$2,175,000	1/7/2028	\$19,935,000	-----	-----
1/7/2029	\$17,760,000	-----	-----	-----	